

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN PENAL
DESPACHO NO. 003

M.P. JULIÁN RIVERA LOAIZA

Pereira, Risaralda, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)
Proyecto aprobado por Acta No. 1116
Hora: 2:45 PM

Radicado: 660016000035 2020 00842 01
Procesado: Juan Manuel Garzón López.
Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede la Sala a resolver la solicitud de desistimiento al recurso de apelación incoado por la defensa¹ del ciudadano **Juan Manuel Garzón López**, el cual se interpuso en su momento contra el auto proferido en sesión de audiencia del 18 de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pereira, a través del cual denegó la preclusión incoada.

Es necesario indicar que quien actúa como Magistrado ponente de esta decisión fue nombrado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en propiedad, en el Despacho 003 de la Sala, mediante Acuerdo No. 1544 del 18 de febrero de 2021, tomando posesión del cargo el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta No. 094, recibiendo a esa fecha, un aproximado de cuatrocientos (400) procesos penales en conocimiento y ciento veinte (120) cuadernos de tutela de segunda instancia vencidos, dentro de los que se encontraba el presente asunto.

La razón por la cual a la fecha se adopta esta decisión, obedece a la gran cantidad de procesos de Ley 906 de 2004 (con persona privada de la libertad) a cargo del despacho del ponente próximos a prescribir que debían fallarse de manera inmediata, solicitudes de libertad, como también asuntos Constitucionales que demandaron en su momento mayor prioridad, de acuerdo al gran cúmulo de asuntos judiciales pendientes de resolución.

Al momento de la posesión del ponente, resultó necesario organizar el inventario de procesos, pues el que había no obedecía a criterios que permitieran conocer la realidad del estado de la oficina, sumándose al atraso de varios años que la mayoría de expedientes en materia penal no contaban con los registros orales de las audiencias respectivas, por lo que el Despacho tuvo que comenzar a requerir el envío de los mismos, lo que ha sido difícil y dispendioso, ya que muchos de esos registros corresponden a audiencias realizadas años atrás. A esto debe agregarse que, muchos casos con personas privadas de la libertad estaban cerca de la prescripción de la acción penal, debiéndose enfocar todos los esfuerzos en la

¹ Dr. Óscar David Sanmiguel López.

Auto de segunda instancia
Radicado: 660016000035 2020 00842 01
Procesado: Juan Manuel Garzón López.
Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.
Decisión: Admite desistimiento recurso de apelación.
M.P. Julián Rivera Loaiza

atención de tales asuntos, en particular casos en los que las víctimas son menores de edad y los delitos imputados correspondían al título de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Y, como muchos asuntos penales que ingresaron desde el inicio de la pandemia correspondían a expedientes electrónicos, la organización del inventario conllevó a su revisión para saber el estado de los procesos y si los mismos contaban con toda la información requerida para entrar a resolverlos con la decisión pertinente.

También hay que agregar que al anterior trabajo se sumó la actividad orientada a escanear los expedientes físicos para digitalizarlos y contar con los mismos en versión electrónica, lo que conllevó un trabajo de varios meses que tuvo que asumir el Despacho 003.

Lo anotado hizo que se prolongaran los tiempos para tomar las decisiones pertinentes en la mayoría de los asuntos, dado su mayor o menor complejidad, el volumen de la prueba, los intereses jurídicos involucrados y la naturaleza de los asuntos.

Debido a ello y, atendiendo a la congestión judicial que presenta el Despacho 003, se procede, en la fecha, a emitir una decisión sobre el asunto en los siguientes términos.

II. ANTECEDENTES

A) Fundamentos fácticos y procesales:

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pereira en sesión de audiencia del 18 de noviembre de 2021, denegó la solicitud de preclusión (*causal 1º del artículo 332 del CPP*) deprecada por el defensor del ciudadano **Juan Manuel Garzón López**. Inconforme con lo decidido, dicho sujeto procesal instauró y sustentó el recurso de apelación, el cual, por reparto, correspondió al conocimiento de esta Corporación².

Ahora, el 3 de octubre del presente año, el defensor Óscar David Sanmiguel López elevó solicitud de desistimiento al recurso de apelación instaurado, libelo que fue radicado ante esta instancia bajo los siguientes términos:

De: OSCAR DAVID SANMIGUEL LOPEZ <davidsanmiguelabogado@gmail.com>
Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 11:15
Para: Secretaría Sala Penal Tribunal - Seccional Pereira <:sspenalper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: desistimiento apelacion JUAN MANUEL GARZON LOPEZ

Respetado
TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA PENAL

OSCAR DAVID SANMIGUEL LOPEZ, como ABOGADO DE CONFIANZA de JUAN MANUEL GARZON LOPEZ, en proceso penal en su contra radicado con N. 66001-6000035202000842, por medio del presente correo DESISTO del recurso de apelación interpuesto ante la negativa del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA de acceder a la preclusión del proceso, lo anterior en razón a que el procesado fue asesinado y por tal razón se pretende sustentar la preclusión por muerte ante el juzgado de conocimiento ya referido, muchas gracias.

Por favor acusar de recibido.

Atentamente,

OSCAR DAVID SANMIGUEL LOPEZ
CC N. 1.088.245.832 Y TP N. 266.835 DEL CSJ

² Reparto del 22 de noviembre de 2021.

Auto de segunda instancia
Radicado: 660016000035 2020 00842 01
Procesado: Juan Manuel Garzón López.
Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.
Decisión: Admite desistimiento recurso de apelación.
M.P. Julián Rivera Loaiza

III. COMPETENCIA

Esta Sala es competente para conocer del presente recurso de apelación y de su desistimiento, al ser el superior jerárquico de la juez que profirió la sentencia condenatoria, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34 # 1 del CPP.

IV. PROBLEMA JURÍDICO

Deberá determinarse si en el presente caso, es admisible el desistimiento al recurso de apelación presentando por la defensa del procesado **Juan Manuel Garzón López**.

V. CONSIDERACIONES DE LA SALA

De acuerdo al desistimiento propuesto por la defensa del inculpado, debe esta Sala señalar que la normatividad legal (*artículo 179 F del C.P.P*) refiere que podrá desistirse de los recursos interpuestos, antes de que el funcionario judicial competente los decida.

Sobre lo anterior, ha sido señalado por la Corte Suprema de Justicia que el desistimiento es un acto de parte, el cual depende de las intenciones del sujeto procesal. Frente a un caso de similares circunstancias fácticas señaló lo siguiente:

“se tiene que al tratarse de un acto de liberalidad del sujeto procesal, expresado por quien tiene capacidad de disposición del derecho adjetivo sobre el cual recae la manifestación para renunciar a la segunda instancia, y que esta Sala no ha emitido pronunciamiento alguno sobre el tema, resulta procedente la aceptación del desistimiento.”³

Atendiendo los postulados traídos a colación, para la Sala resulta procedente admitir el desistimiento presentando por la defensa de **Juan Manuel Garzón López**, como quiera que el recurso de apelación impetrado aún no ha sido resuelto por esta Corporación.

En ese sentido, notifíquese el contenido del presente proveído a través de los medios virtuales dispuestos para tal fin. A su vez, en firme esta determinación remítanse las presentes diligencias al Juzgado de origen para el trámite a su cargo.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de desistimiento presentado por la defensa de **Juan**

³ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. AP3276-2021 (Rad. 59504).

Auto de segunda instancia
Radicado: 660016000035 2020 00842 01
Procesado: Juan Manuel Garzón López.
Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.
Decisión: Admite desistimiento recurso de apelación.
M.P. Julián Rivera Loaiza

Manuel Garzón López, frente al recurso de apelación incoado contra el auto proferido en sesión de audiencia del 18 de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pereira, a través del cual denegó la preclusión incoada.

SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición.

TERCERO: Notificar esta providencia a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito, en la medida de lo posible, mediante la remisión de copias de la misma vía correo electrónico, tal y cual como lo regula el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: En firme esta determinación, remítanse las presentes diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JULIÁN RIVERA LOAIZA
Magistrado Ponente

(Firma electrónica)
MANUEL YARZAGARAY BANDERA
Magistrado

(Firma electrónica)
CARLOS ALBERTO PAZ ZÚÑIGA
Magistrado

WILSON FREDY LÓPEZ
Secretario

Firmado Por:

Julian Rivera Loaiza
Magistrado

Sala 003 Penal
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Carlos Alberto Paz Zuñiga
Magistrado
Sala 002 Penal
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Manuel Antonio Yarzagaray Bandera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Penal
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1876b9fc4edbd6be0edfc10fc6905c7ebcddc73ef88389f71f96b089ce84e16a**

Documento generado en 09/10/2023 05:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>